República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario

Villa Rosario, 25 de noviembre de 2025.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO
JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA
ALCALDE
E.S.D

Asunto: **REMISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL**

Referencia: **PROYECTO DE ACUERDO N.º 017 DE 2025**

18 de noviembre del 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO XVI DEL ACUERDO Nro. 025 DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, APLICACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LAS RENTAS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO"*

De conformidad con el artículo 37 (11) del Reglamento Interno del Concejo, nos permitimos remitir dentro de los términos establecidos en el artículo 202 ibídem, para la respectiva sanción ejecutiva, el Acuerdo de la referencia, el cual acorde con la certificación anexa cumple con los requisitos legales y reglamentarios para convertirse en norma municipal.

Es de observar, que el artículo 203 ibídem dispone que, sancionado el respectivo acuerdo, este deberá ser promulgado oficialmente y divulgado en los medios locales de comunicación social dentro de los diez (10) días siguientes.

Lo anterior para su conocimiento y los efectos legales propios de su competencia, y de ser el caso, su implementación, reglamentación y ejecución del mismo.

YEISON FABIAN ANGARITA AYALA
Presidente

ALVARO ALBERTO AVILA CASTRO
Primer vicepresidente

RAFAEL YESID ROJAS LIZARAZO
Segundo vicepresidente

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario
NIT 890503373 – 0

ACUERDO No. ~~01~~ de 2025
(25/11 de 2025)

«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO XVI DEL ACUERDO Nro. 025 DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, APLICACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LAS RENTAS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO"*»

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numerales 1 y 7 del artículo 315 de la constitución política, articulo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 219 del Acuerdo Nro. 025 de 2024 quedara así:

"**ARTÍCULO 219 Definiciones.** Para efectos de la aplicación del presente capitulo se establecen las siguientes definiciones:

NATURALEZA: Entiéndase por escombrera Municipal al sitio de disposición final de RCD para la destinación final de los residuos de la construcción y demolición de obras CDR debidamente autorizadas y necesarias, que permitan cumplir con la obligación prevista en los art 44 y 102 del decreto 1713 de 2002 para garantizar el servicio adecuado de gestión integral de residuos sólidos definiendo este servicio como especial y organizar servicios adecuados de recolección, transporte y disposición final de basuras hoy residuos sólidos.

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario
NIT 890503373 – 0

ACUERDO No. 014 de 2025
(25 / 11 de 2025)

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m².

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Éstas pueden ser:

- **Plantas de aprovechamiento fijas:** Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.
- **Plantas de aprovechamiento móviles:** Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo.

Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos en la Resolución 541 de 1994): Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados.

Puntos limpios: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD.

Reciclaje de RCD: Es el proceso mediante el cual se transforman los RCD en materia prima o insumos para la producción de nuevos materiales de construcción.

Residuos de construcción y demolición – RCD (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de construcción y demolición –RCD- susceptibles de aprovechamiento:

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario
NIT 890503373 – 0

ACUERDO No. ~~017~~ de 2025
(25 / 11 . de 2025)

ARTÍCULO 222 SUJETO PASIVO: Son las personas naturales y/o jurídicas que generen residuos sólidos por construcción o demolición de escombros en el municipio de Villa del Rosario; y/o aquellas personas naturales o jurídicas que, sin generar los residuos sólidos en el municipio, pretendan disponer los mismos en jurisdicción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 224 del Acuerdo Nro. 025 de 2024, el cual quedara así:

ARTICULO 224: TARIFAS. Las tarifas establecidas para el mantenimiento y sostenibilidad del sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición del municipio de Villa del Rosario, será las siguiente:

a. **Sobre la licencia de urbanismo y construcción.** El valor de la tarifa será del 1.5% sobre el valor de la licencia de urbanismo y construcción solicitada y expedida por la autoridad respectiva dentro del municipio de Villa del Rosario, valor que será destinado mantenimiento y sostenibilidad del sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición del municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al Acuerdo No. 025 del 2024, el artículo 224A, el cual quedara así:

"ARTICULO 224A. TARIFA PARA LAS OBRAS QUE REQUIEREN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, URBANISMO, DEMOLICIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMÁS MODALIDADES. La tarifa a pagar para las obras referidas en este artículo, será:

Se realiza el cobro de dos componentes en las licencias de construcción, urbanismo, remodelación, demolición, ampliación y demás modalidades:

a. 25 pesos por m^2 a construir, según la licencia, y;

b. Por m^3 de RCD a generar en la obra[1], el equivalente al resultado de la siguiente operación: Volumen de RCD * 1.20% * SMMLV.

[1] Volumen en m^3 generados de RCD por cada m^2: según definición en el Articulo II. Definiciones.

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario
NIT 890503373 – 0

ACUERDO No. 017 de 2025
(25 / 11 de 2025)

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese al Acuerdo No. 025 del 2024, el artículo 224C, el cual quedara así:

"224C. TARIFAS A PAGAR POR RCD GENERADOS EN OTROS MUNICIPIOS. La tarifa por disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD generados fuera de la jurisdicción del municipio de Villa del Rosario, será de 0.14% * SMMLV por m^3 generado.

Todos los ingresos que se generen con destino al funcionamiento, mantenimiento y operación del sitio de disposición final de RCD, deberán ser discriminados y serán cancelados directamente a la cuenta del operador o concesionario, de lo cual deberá llevar control la interventoría contratada."

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga el Decreto No. 200 de 8 de octubre de 2019, Decreto No. 053 de 2021, Decreto No.054 de 2021 y el Decreto No. 518 de 2023, en lo que resulte contrario al presente acuerdo municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

YEISON FABIAN ANGARITA AYALA
Presidente y concejal ponente

ALVARO ALBERTO AVILA CASTRO
Primer vicepresidente

RAFAEL YESID ROJAS LIZARAZO
Segundo vicepresidente

DAYRIN NINETT VARGAS TELLEZ
secretaria general

	PLANEACIÒN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	CERTIFICACIONES	Página 1 de 1

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

CERTIFICA

Que para disposición de material sobrante de excavaciones y demoliciones del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**" se cuenta con La Escombrera San Miguel, ubicada en sector San Miguel una distancia de 5.0 km del casco urbano del municipio de Villa del Rosario y operada por el Consorcio Escombrera San Miguel, la cual cuenta con la capacidad para recibir todos los materiales sobrantes del proyecto (4254,17 m3).





CONSORCIO
SAN M
NIT 90:

2025000340031801

ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO

Fecha: 2025-12-02 14:08
Dependencia: OFICINA DE CORRESPONDENCIA
Asunto: SOLICITUD INCLUSION ACUERDO 017-2025
Número de Folios: 2
Anexos:

Villa del Rosario, 02 de diciembre de 2025

CESM-2025/12-01

Ingeniero
SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO
Secretario de planeación
Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander

Asunto: Inclusión obligatoria y correcta de tarifas en los contratos de obra según Acuerdo Municipal 017 de 2025

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESCOMBRERA SAN MIGUEL, persona jurídica encargada de administrar el funcionamiento, manejo y operación del sitio para la disposición final de residuos de construcción y demolición en el Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander; le informo que el pasado 25 de noviembre de 2025 el señor alcalde sanciono el acuerdo municipal Nro. 017 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO XVI DEL ACUERDO Nro. 025 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, APLICACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LAS RENTAS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO,*** estableciendo las tarifas oficiales para generación y disposición final de RCD.

En este acto administrativo encontrara las nuevas tarifas a aplicar a propósito del servicio que prestamos, veamos:

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese *al Acuerdo No. 025 del 2024, el artículo 224B, el cual quedara así:*

> *"**224B. TARIFA EN PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS.** Toda obra pública que se ejecute en jurisdicción del Municipio, sin perjuicio de quien funja como contratante, deberá contemplar el pago de las siguientes tarifas:*
>
> *a. Por excavaciones en general (generación) pagará por m^3 una tarifa de: (1.20% * SMMLV).*
> *b. Por retiro de escombros o sobrantes (disposición final) pagará por m^3 una tarifa de: (1.20% * SMMLV).*

8000.91

Al responder citar el siguiente radicado:
2026010150021721
02-03-2026 09:41 AM

San José de Cúcuta

Ingeniero
SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO
Secretario de Planeación
Municipio de Villa del Rosario
planeacion@villarosario.gov.co
Villa del Rosario, N. de S.

Asunto: respuesta solicitud de informacion
Referencia: *Radicado* **2026010150039772**

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, de acuerdo a su solicitud radicada con el número de la referencia y en atención a su petición relacionada con: *"(…) emitir concepto sobre si aplica o no aplica la expedición de licencia ambiental para el proyecto que se pretende adelantar en el Municipio de Villa del Rosario denominado ""MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER". (…)",* de manera respetuosa nos permitimos establecer que, para la descripción del proyecto antes mencionado, el mismo, no requiere tramitar Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, si para la ejecución del proyecto, obra y/o actividad, se hace necesario, realizar descargas o emitir contaminantes a la atmosfera, ocupación de cauce, talar, trasplantar o podar árboles, utilizar aguas subterráneas, superficiales, o descargar vertimientos de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, deberá tramitar y obtener previamente el correspondiente permiso ambiental, ante la Corporación.

Es importante darle a conocer, si para el desarrollo de su obra y/o actividad, se generan vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, no requiere de adelantar el trámite de permiso de vertimientos, para el efecto deberá entregar la caracterización anual al operador del sistema de servicio público de alcantarillado, elaborada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, siempre y cuando el prestador del servicio así lo requiera.

EICVIRO E.S.P.
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO
NIT. 800.116.625-4

EL SUSCRITO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERVCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO EICVIRO E.S.P.

CERTIFICA:

Que, las vías urbanas contempladas dentro del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" No se planea intervenir ya que cuentan actualmente con la infraestructura correspondiente a las redes de acueducto y alcantarillado sanitario en buen estado y en tubería PVC, encontrándose habilitada la prestación de dichos servicios públicos domiciliarios en los sectores objeto de intervención.

Las vías correspondientes al presente proyecto de pavimentación son:
1. Calle 2 entre Cra 3 y 4 Barrio Lomitas
2. Carrera 17 entre Calles 2N y 3N Barrio San Gregorio
3. Calle 29 AN carrera 12 12ª Barrio Navarro Wolf
4. Calle 29N entre Carrera 14 y 15 Barrio Navarro Wolf
5. Carrera 10 entre calles 22 y 23 Barrio Gran Colombia
6. Calle 3N carrera 11ª Barrio San Gregorio
7. Calle 11N carrera 11 y 12 Barrio 20 de julio
8. Carrera 15 entre calles 6N y 7N Barrio Antonio Nariño
9. Carrera 15 entre calles 17N y 19N Barrio La esperanza
10. Calle 7N entre carrera 16 y 17 Barrio Antonio Nariño
11. Calle 7N entre carrera 16 y calle 9N Barrio Antonio Nariño
12. Calle 6 entre carreras 17 y 18 Barrio Turbay Ayala
13. Carrera 17 entre calles 6 y 7 Barrio Turbay Ayala
14. Trasversal 17 Barrio Primero de Mayo
15. Carrera 11B entre calles 8 y 9 barrio La parada

750

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 1 de 2

DESPACHO DEL ALCALDE

Villa del Rosario, 18 de agosto de 2026
Oficio No. DA – 313 de 2026

Arquitecta
MARY FABIANA LEAL
Secretaria de Vías Gobernación de Norte de Santander
ESD

Asunto: Aval a certificación de infraestructura de acueducto y alcantarillado emitida por EICVIRO E.S.P

Cordial saludo Arquitecta Mary Fabiana;

Por medio del presente documento, en calidad de Alcalde del Municipio de Villa del Rosario, y teniendo en cuenta la revisión técnica efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal a la certificación expedida por la Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario - EICVIRO E.S.P., de fecha dieciocho (18) de agosto de 2026, en la cual se relaciona información con respecto a un listado de calles, me permito manifestar que esta Administración Municipal avala integralmente el contenido de dicha certificación en lo referente a la existencia, disponibilidad y operatividad de la infraestructura correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Así mismo que las vías a intervenir cuenta con las redes de servicios públicos en buen estado en tubería PVC y que no se planea intervenir.

En consecuencia, se deja constancia de que las vías relacionadas en el referido documento contenido en un (01) folio útil, cuentan con las redes e infraestructura necesarias para la adecuada prestación de los mencionados servicios públicos, conforme a la información técnica suministrada, verificada y certificada por la empresa EICVIRO E.S.P.